

**MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA QUE SE RESOLVIÓ DEFINITIVAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2018.**

**PRIMERO.-**

Mediante Resolución de esta Secretaria General de Vivienda de 7 de Octubre de 2020, publicada el 8/10/2020, se puso fin a la convocatoria, según Resolución de 7 de mayo de 2018 de la Secretaría General de Vivienda, para la selección de actuaciones de intervención en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulada mediante Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**SEGUNDO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Proponen tercero de la expresada Resolución, la ejecución de la actuación cofinanciada por la administración autonómica y por los ayuntamientos beneficiarios se desarrollará de conformidad a lo estipulado en la Base Cuarta del Anexo I de Bases Regulatoras Generales de la Orden de 18 de Diciembre de 2017. Del mismo modo, la Base General Décimo sexta del Anexo I, en su apartado 2 dice que *“la determinación de las inversiones necesarias para cada actuación se llevará a cabo según el programa de desarrollo de las mismas y de las acciones previstas. En todo caso, la financiación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía que se fije en la Resolución de selección de la actuación se entenderá como aportación máxima a todos los efectos.”*

**TERCERO.-**

Con fecha 4 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Málaga presenta el Anexo II, “formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos” y aporta como documentación anexa el Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de julio de 2018, en el que se expresa el presupuesto total necesario estimado para la actuación, que supera al alza el reflejado en el dossier de la solicitud, disponiéndose los recursos económicos municipales necesarios para aumentar el porcentaje de participación municipal en la inversión, de forma que el importe de la subvención solicitada no se vea alterado. Sin embargo, según señala el Órgano Instructor en su Propuesta de Modificación, por un error en la apreciación de la documentación presentada no se tuvo en cuenta tal circunstancia al momento de recoger la propuesta del citado Ayuntamiento en la Resolución de 7 de octubre de 2020.



Código Seguro De Verificación:	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/18



En este sentido, la propuesta de incremento presupuestaria que formula el Ayuntamiento de Málaga resulta ajustada a las bases de la convocatoria conforme a la Base Reguladora Particular Cuarta punto 4, del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017, que dice: *“Si la Inversión total es tal que la aportación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía supera el máximo establecido, el ayuntamiento deberá asumir la cantidad que exceda de dicho máximo”*.

Según se justifica en el Informe Técnico que adjunta el Órgano Instructor la ampliación de la inversión no afecta al destino o finalidad de la subvención ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni afecta a los aspectos ofertados por la entidad beneficiaria que fueron objeto de valoración para el otorgamiento de la subvención, ni elevan la cuantía de la subvención obtenida, constando en el expediente los documentos de retención de crédito municipal necesarios para la asunción por parte del Ayuntamiento de los excesos de inversión necesarios.

**CUARTO.-**

Así mismo, por el Órgano Instructor se ha detectado un error material al obviarse en la Resolución Definitiva de 7 de octubre de 2020 la propuesta del Ayuntamiento de Aznalcázar, debido a que la documentación presentada al amparo de la Base Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 lo había sido a través de un mecanismo y de un formato no previsto (CD), lo que provocó que no llegara en forma adecuada al Órgano Instructor.

A la vista de la referida documentación, y visto que no procedían los motivos de su exclusión se ha evacuado Informe Técnico comprensivo de los parámetros de la propuesta del Ayuntamiento de Aznalcázar que se sitúa como Beneficiario de la subvención en los términos y por la cuantía que se recoge en el Anexo II que se adjunta a esta Propuesta.

**QUINTO.-**

La Base Reguladora Particular Vigésima del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 regula el procedimiento de modificación de la Resolución de concesión, que en ningún caso podrá afectar a variaciones en el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Ninguno de los aspectos que son objeto de modificación en la presente Resolución está afectado por las limitaciones señaladas, y en el proceso para la elaboración de la misma se ha seguido el procedimiento previsto en el apartado cinco de la precitada Base Reguladora Particular Vigésima.

Por ello, a la vista de la Propuesta de Modificación de fecha 4 de noviembre de 2020 del Órgano Instructor y del Informe Técnico que la acompaña;

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/18



## RESUELVO

### PRIMERO.-

Modificar el Anexo I “Listado de Ayuntamientos Beneficiarios”, al objeto de incluir al Ayuntamiento de Aznalcázar.

### SEGUNDO.-

Modificar el Anexo II de la Resolución Definitiva de 7 de octubre de 2020 en lo relativo a la ficha descriptiva y cuadros de financiación correspondientes al Ayuntamiento de Málaga que quedan sustituidos por la ficha descriptiva y cuadros de financiación que acompañan a la presente propuesta. Y añadir la ficha descriptiva y cuadros de financiación correspondientes al Ayuntamiento de Aznalcázar.

### TERCERO.-

Modificar los siguientes anexos de la Resolución Definitiva de 7 de octubre de 2020:

- Anexo III “Listado de Ayuntamientos suplentes” actualizando el número de orden de las propuestas.
- Anexo V “ Puntuaciones desglosadas por criterios de valoración”, añadiendo las correspondientes al Ayuntamiento de Aznalcázar.
- Anexo VI “ Entidades desestimadas”, para eliminar de las mismas al Ayuntamiento de Aznalcázar.

### CUARTO.-

Mantener íntegros los términos y condiciones de la Resolución de 7 de Octubre de 2020 de esta Secretaría General de Vivienda para la “SELECCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y SUS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL EJERCICIO 2018” que no han resultado modificados por la presente resolución.

### QUINTO.-

La presente Resolución pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA  
Alicia Martínez Martín

3



Código Seguro De Verificación:	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/18



ANEXO I							
LISTADO DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS							
PUNTUACION				TOTAL	CRITERIOS DESEMPATE		CUANTÍA DE FINANCIACIÓN CONCEDIDA
ORDEN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	CIF ENTIDAD		CONTEXTO URBANO	CONTEXTO AMBIENTAL	
1	GRANADA	MOTRIL	P1814200J	74,66			345.465,41 €
2	SEVILLA	LEBRIJA	P4105300J	72,33			323.501,51 €
3	SEVILLA	ARAHAL	P4101100H	71,66			400.000,00 €
4	JAÉN	MARMOLEJO	P2305900I	71,00			159.972,89 €
5	MÁLAGA	MÁLAGA	P2906700F	69,00			800.000,00 €
6	SEVILLA	LA ALGABA	P4100700F	67,66			335.777,23 €
7	MÁLAGA	ÁLORA	P2901200B	67,00	9,00		358.380,46 €
8	ALMERÍA	VERA	P0410000D	67,00	8,66		442.081,67 €
9	SEVILLA	MAIRENA DEL ALJARAFA	P4105900G	66,66			179.848,58 €
10	ALMERÍA	ABLA	P0400100D	65,66			231.361,59 €
11	JAÉN	CAZORLA	P2302800D	65,33			195.818,43 €
12	JAÉN	ANDÚJAR	P2300500R	65,00			348.138,08 €
13	GRANADA	LÁCHAR	P1811700B	64,33			158.383,24 €
14	GRANADA	GUADIX	P1809100I	64,00			132.964,48 €
15	CÓRDOBA	BAENA	P1400700I	63,66			346.644,21 €
16	MÁLAGA	VILLANUEVA DEL ROSARIO	P2909600E	62,66	8,00		316.149,38 €
17	SEVILLA	AZNALCÁZAR	P4101200F	62,66	7,00		122.254,13 €
18	CÁDIZ	SAN FERNANDO	P1103100B	62,33			342.661,93 €
19	MÁLAGA	ANTEQUERA	P2901500E	62,00			337.398,82 €
20	HUELVA	VILLALBA DEL ALCOR	P2107300B	61,33			167.244,09 €
21	GRANADA	PADUL	P1815300G	61,00	9,00		76.515,20 €
22	GRANADA	GÜEVEJAR	P1809700F	61,00	8,33		61.106,44 €
23	CÓRDOBA	PUENTE GENIL	P1405600F	61,00	8,00		400.000,00 €
24	SEVILLA	SEVILLA	P4109100J	60,66			486.000,00 €
25	SEVILLA	UTRERA	P4109500A	57,66			400.000,00 €
26	MÁLAGA	ARCHIDONA	P2901700A	57,00			166.371,81 €
27	GRANADA	CÁDIAR	P1803600D	56,66			77.690,48 €
28	HUELVA	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	P2106500H	56,33			196.348,00 €

Código Seguro De Verificación:	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	4/18



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
CIF ENTIDAD	P-2906700F
DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	“BYPASS GIBRALFARO”
MOTIVO OTORGAMIENTO	<p>La propuesta del Ayuntamiento de Málaga reúne todos los requisitos para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) y, por tanto, poder ser considerado dicho Ayuntamiento como entidad beneficiaria de subvención en especie según lo establecido en los puntos uno y dos de la Base Reguladora Particular Tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 de desarrollo y tramitación del PREPU y la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la presente convocatoria.</p> <p>Incluida previamente en la relación de propuestas con puntuación suficiente en la resolución provisional, ha obtenido una puntuación definitiva de 69 puntos como resultado del análisis y la valoración de las alegaciones y documentación presentada según la Base Reguladora Particular Décimo quinta de la mencionada Orden, y de acuerdo a los criterios objetivos, establecidos en la Base Reguladora Particular Décimo segunda de la Orden, según los objetivos y la finalidad que persigue de regeneración de la ciudad consolidada mediante la adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible fomentando la reactivación social y económica de la ciudad.</p> <p><u>Identificación de la actuación:</u></p> <p>La propuesta consiste en la creación de una senda peatonal que una la ciudad con el Monte Gibralfaro. Esta actuación es parte de una de las previstas en el “<i>Plan Especial de Gibralfaro</i>” aprobado el 15 de septiembre de 2015 (la denominada “Recuperación de las traseras de Calle Victoria, parque arqueológico y aula medio ambiental”). La intervención propuesta persigue tanto la conectividad de la ciudad con el monte como la mejora de la movilidad interna en el parque. Para ello, se proyecta un recorrido peatonal, alternativo a la calle Victoria, por la ladera baja del monte que servirá de unión entre las calles Mundo Nuevo, Picacho y Agua. También se proyecta la creación de zonas de estancia y recreo para convertir el ámbito en la tan demandada dotación de zona verde del barrio.</p> <p>Tiene carácter de Actuación Singular por ser la ciudad Conjunto Histórico.</p> <p>Se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Conexión accesible de las calles Agua y Pinosol. Actualmente se conecta mediante escaleras que salvan en varios tramos una diferencia de cota de 14,20 ms. La actuación prevé un recorrido de rampas.</li> <li>-Zona de juegos infantiles y jardín vertical en calle Picacho, incorporando el solar</li> </ul>

Código Seguro De Verificación:	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/18



	<p>actualmente vallado. Se remata con parterre continuo que permita la ocultación del muro existente mediante plantas trepadoras.</p> <p>-Conexión calle Picacho con el camino superior en el Monte. Actualmente la calle termina en muro en fondo de saco. Se propone salvar mediante muros escalonados y sucesión de plataformas la diferencia de cotas entre el principio y el final de la calle.</p> <p>-Tratamiento de la masa forestal mediante aclareo selectivo, realce de copas y retirada de árboles caídos</p> <p><u>Razones que justifican el mejor cumplimiento de la finalidad de la Orden:</u></p> <p>Conforme a los criterios de valoración definidos en la Base Reguladora Particular Décimo segunda del Anexo II de la Orden, la propuesta destaca en los siguientes aspectos:</p> <p>Sobre un enclave de evidente calidad medioambiental y paisajística, el objetivo principal de la propuesta es conseguir la conectividad entre la secuencia de espacios y el sistema urbano existentes y la creación de recorridos alternativos que permeabilicen el borde favoreciendo la conexión con el monte. Los usos previstos son adecuados al contexto y la escala urbanos, y ponen en valor elementos paisajísticos existentes.</p> <p>Las actuaciones previstas repercutirán positivamente en el confort de los usuarios y fomentarán las prácticas saludables de la población.</p> <p>Se actúa concienzudamente sobre la accesibilidad universal mediante la ejecución de rampas que salven los acusados desniveles existentes a lo largo del recorrido.</p> <p>Con respecto a la vegetación, se plantea el descaste parcial de especies alóctonas degradadas, sustituyéndolas por especies adaptadas y el fomento de la biodiversidad en las zonas de estancia. A destacar que en el diseño de los jardines y de las mencionadas zonas de estancia, se haya tenido en cuenta no sólo el punto de vista medioambiental sino también el arqueológico, histórico y funcional.</p> <p>Se incluyen además aspectos favorables para la lucha contra el cambio climático como la iluminación eficiente y la reutilización de los descastes en la fabricación del mobiliario urbano.</p> <p>Se proyecta favorecer la accesibilidad al espacio verde existente desde la calle Agua mediante un recorrido accesible y desde la calle Picacho, actualmente cerrada en fondo de saco. Dichos accesos contribuirán considerablemente a incrementar el uso y la actividad de este gran parque, que no sólo abastecerá a los residentes más próximos sino también a los vecinos de los barrios Lagunillas y Mangas Verdes (barrios degradados y con déficit de servicios).</p> <p>La nueva zona de juego infantil proyectada en calle Picacho favorecerá, así mismo, las relaciones intergeneracionales en la globalidad del ámbito de la propuesta.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, se ha considerado que la propuesta contribuirá eficazmente a la generación de usos colectivos y diversos, con amplia incidencia en la población del entorno, que favorecerá la interrelación entre distintos grupos sociales y generacionales.</p> <p>Las soluciones que se plantean en la propuesta son potencialmente transferibles a</p>
--	---

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/18



	<p>otras áreas de relación similar entre monte y ciudad. La actuación, además, propiciará el uso turístico de la zona que a su vez incidirá en la revitalización comercial de la calle Victoria y sus alrededores. Se ha valorado que se integren propuestas derivadas de procesos de participación sobre el lugar, algunas realizadas en la elaboración de documentos anteriores, en este caso el Plan Especial de Gibralfaro con alcance de ciudad. El ámbito de intervención propuesto se ubica en un Conjunto Histórico incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, también en la proximidad de varios Bienes de Interés Cultural (Castillo, Alcazaba, Teatro Romano). Se ha considerado que existe tanto fragilidad ambiental como social y urbana en el ámbito ya que se conectan dos barrios degradados, que formaron parte de una de las áreas de rehabilitación integral de Málaga, con un espacio verde de la ciudad actualmente infrutilizado. La propuesta está considerada prioritaria por el planeamiento vigente al formar parte del Plan Especial de Gibralfaro, dentro del ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico del Centro Histórico de Málaga.</p>			
FECHA INICIO	El día hábil siguiente a la aceptación expresa de la resolución de concesión a que se refiere el apartado 4 de la Base Reguladora Particular Décimo séptima del Anexo II de la Orden.			
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	29 meses			
CUANTÍA MÁXIMA FINANCIACIÓN	800.000,00 €			
PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL GASTO	1700170000 G/43A/76400/00 A1651055F0 2018000257			
DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL	2020	2021	2022	2023
	0 €	157.027,93 €	549.597,74 €	93.374,33 €
PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO	2.365.584,30€			
PORCENTAJE DE AYUDA	33,82			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/18



PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO . MÁLAGA					
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>					
Ejercicio	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Actividad Arquelógica (proyecto + seguimiento)					
Redacción de proyecto y ESS (incl. EP)					
Dirección de Obras+DEO+CSS					
Obra		458.823,51	1.605.882,29		2.064.705,80
Liquidación				206.470,58	206.470,58
Difusión				22.711,76	22.711,76
Participación				71.696,16	71.696,16
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>458.823,51</b>	<b>1.605.882,29</b>	<b>300.878,50</b>	<b>2.365.584,30</b>
<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>					
Ejercicio	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Actividad Arquelógica (proyecto + seguimiento)					
Redacción de proyecto y ESS (incl. EP)					
Dirección de Obras+DEO+CSS					
Obra		157.027,93	549.597,74		706.625,67
Liquidación				70.662,57	70.662,57
Difusión				22.711,76	22.711,76
<b>TOTAL CFIOT</b>	<b>0,00</b>	<b>157.027,93</b>	<b>549.597,74</b>	<b>93.374,33</b>	<b>800.000,00</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA</b>					
Ejercicio	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Actividad Arquelógica (proyecto + seguimiento)					
Redacción de proyecto y ESS (incl. EP)					
Dirección de Obras+DEO+CSS					
Obra		301.795,58	1.056.284,55		1.358.080,13
Liquidación				135.808,01	135.808,01
Participación				71.696,16	71.696,16
<b>TOTAL AYTO</b>	<b>0,00</b>	<b>301.795,58</b>	<b>1.056.284,55</b>	<b>207.504,17</b>	<b>1.565.584,30</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/18





<b>AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR</b>	
CIF ENTIDAD	P-18091000L
DENOMINACIÓN ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	“ZONAS VERDES P.I-TORREALCÁZAR- CEMENTERIO”
MOTIVO OTORGAMIENTO	<p>La propuesta del Ayuntamiento de Aznalcázar reúne todos los requisitos para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) y, por tanto, poder ser considerado dicho Ayuntamiento como entidad beneficiaria de subvención en especie según lo establecido en los puntos uno y dos de la Base Reguladora Particular Tercera del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 de desarrollo y tramitación del PREPU y la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la presente convocatoria.</p> <p>Incluida previamente en la relación de propuestas con puntuación suficiente en la resolución provisional, ha obtenido una puntuación definitiva de 62,66 puntos como resultado del análisis y la valoración de las alegaciones y documentación presentada según la Base Reguladora Particular Décimo quinta de la mencionada Orden, y de acuerdo a los criterios objetivos, establecidos en la Base Reguladora Particular Décimo segunda de la Orden, según los objetivos y la finalidad que persigue de regeneración de la ciudad consolidada mediante la adecuación urbana del espacio público hacia un modelo de ciudad más sostenible y accesible fomentando la reactivación social y económica de la ciudad.</p> <p><u>Identificación de la actuación:</u></p> <p>La parcela donde se actúa se origina tras el deslinde y ejecución de la carretera A473 hacia Benacazón en las proximidades del cementerio municipal de Aznalcázar. Se trata de un espacio longitudinal, recientemente recalificado como suelo urbano situado entre dos áreas con usos residencial e industrial respectivamente. Consiste en el acondicionamiento integral de una superficie degradada del suelo urbano con la intención, no sólo de recuperarlo como espacio público para uso y disfrute de la colectividad sino también, de aprovecharlo para potenciar la movilidad peatonal y ciclista en el entorno. Se persigue, principalmente, reducir los desplazamientos motorizados y facilitar los trayectos ciclistas y peatonales seguros entre el casco urbano y las dotaciones y servicios existentes en el polígono industrial Torrealcázar, al otro lado de la carretera, utilizando este espacio como nexo de conexión entre ambos.</p> <p><u>Se propone:</u></p> <p>- Ejecución de un carril ciclista y senda peatonal accesible, integrado en el trazado del carril bici Benacazón-Aznalcázar (actuación SE-22).</p>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/18



	<p>-Tratamiento, a ambos lados del carril, de espacios para la colectividad pavimentados usando material de desescombros reciclado y tratado.</p> <p>-Instalación de mobiliario urbano adecuado y delimitación de zonas para intervenciones efímeras como lienzos urbanos para murales, zonas para la ubicación de esculturas, foros para expresión artística, etc.</p> <p>-Dotación del espacio de especies vegetales autóctonas.</p> <p>-Ejecución de una red de riego que contemple el máximo aprovechamiento del ciclo del agua.</p> <p>-Instalación de iluminación LED autónomas, dotadas de captador solar y acumulador que posibilite la inexistencia de red de alumbrado.</p> <p><u>Razones que justifican el mejor cumplimiento de la finalidad de la Orden:</u></p> <p>Conforme a los criterios de valoración definidos en la Base Reguladora Particular Décimo segunda del Anexo II de la Orden, la propuesta destaca en los siguientes aspectos:</p> <p>La propuesta presentada y los usos previstos en ella se consideran adecuados al contexto y la escala urbanas ya que el espacio a regenerar, a pesar de estar ubicado en el exterior del municipio, es un vacío muy apropiado para unir y acercar de manera accesible la zona residencial con las numerosas dotaciones y servicios ubicados en el polígono industrial. La ejecución de este “parque” hará que, lo que hasta ahora se ha considerado como un lugar alejado e inhóspito, pueda llegar convertirse en un nuevo referente y foco social.</p> <p>La dotación de mobiliario urbano adecuado y de especies vegetales autóctonas capaces de crear una cubierta vegetal que permita paliar los efectos del sol directo, contribuirán sensiblemente a mejorar el confort de los usuarios del ámbito.</p> <p>Destaca también la propuesta por el beneficio que este incremento de zonas verdes conllevará en lo que al refugio para la fauna habitante en la zona se refiere y, en concreto, a la protección de los anidamientos de los abejarucos instalados en los taludes existentes.</p> <p>Las diferentes medidas de eficiencia energética que se proponen: iluminación a base de farolas LED autónomas con captador solar y acumulador, red de riego que contemple el máximo aprovechamiento del ciclo del agua, pavimentos usando material de desescombros reciclado, incremento de vegetación y ajardinamiento que controlará el soleamiento y mitigará los vientos junto con el modelo de movilidad sostenible no motorizado objeto de la propuesta, repercutirán de forma muy positiva tanto en la mejora de la calidad del aire del municipio como en la mitigación de los efectos del cambio climático.</p> <p>Se ha considerado esta propuesta no solo transferible sino recomendable a otros municipios que dispongan igualmente de dotaciones alejadas y pretendan su conexión con la trama urbana.</p> <p>La intervención busca dar respuesta a una reivindicación vecinal y se da un papel activo a todos los sectores sociales en la vida colectiva de sus barrios y en el diseño y la activación del espacio público.</p>
--	--

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	10/18



FECHA INICIO	El día hábil siguiente a la aceptación expresa de la resolución de concesión a que se refiere el apartado 4 de la Base Reguladora Particular Décimo séptima del Anexo II de la Orden			
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	29 meses			
CUANTÍA MÁXIMA FINANCIACIÓN	122.254,13 €			
PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL GASTO	1700170000 G/43A/76400/00 A1651055FO 2018000257			
DISTRIBUCIÓN PLURIANUAL	2020	2021	2022	2023
	0 €	13.733,89 €	97.582,76 €	10.937,48 €
PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO	166.385,64 €			
PORCENTAJE DE AYUDA	73,48			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	11/18



PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO . AZNALCÁZAR					
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>					
Ejercicio	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Actividad Arquelógica (proyecto + seguimiento)					
Redacción de proyecto y ESS (incl. EP)		13.733,89			13.733,89
Dirección de Obras+DEO+CSS			4.236,95		4.236,95
Obra			129.381,08		129.381,08
Liquidación				12.938,11	12.938,11
Difusión				1.602,90	1.602,90
Participación				4.492,71	4.492,71
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>13.733,89</b>	<b>133.618,03</b>	<b>19.033,72</b>	<b>166.385,64</b>
<b>CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>					
Ejercicio	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Actividad Arquelógica (proyecto + seguimiento)					
Redacción de proyecto y ESS (incl. EP)		13.733,89			13.733,89
Dirección de Obras+DEO+CSS			4.236,95		4.236,95
Obra			93.345,81		93.345,81
Liquidación				9.334,58	9.334,58
Difusión				1.602,90	1.602,90
<b>TOTAL CFIOT</b>	<b>0,00</b>	<b>13.733,89</b>	<b>97.582,76</b>	<b>10.937,48</b>	<b>122.254,13</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR</b>					
Ejercicio	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Actividad Arquelógica (proyecto + seguimiento)					
Redacción de proyecto y ESS (incl. EP)					
Dirección de Obras+DEO+CSS					
Obra			36.035,27		36.035,27
Liquidación				3.603,53	3.603,53
Participación				4.492,71	4.492,71
<b>TOTAL AYTO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>36.035,27</b>	<b>8.096,24</b>	<b>44.131,51</b>

Código Seguro De Verificación:	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	12/18



ANEXO III							
LISTADO DE AYUNTAMIENTOS SUPLENTE							
PUNTUACION				TOTAL	CRITERIOS DESEMPATE		CUANTÍA DE FINANCIACIÓN CONCEDIDA
ORDEN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	CIF ENTIDAD		CONTEXTO URBANO	CONTEXTO AMBIENTAL	CONCEDIDA
29	CÓRDOBA	MONTORO	P1404300D	<b>55,66</b>	7,33		724.511,23 €
30	CÁDIZ	LOS BARRIOS	P1100800J	<b>55,66</b>	7,00		254.881,31 €
31	JAÉN	LA CAROLINA	P2302400C	<b>53,33</b>			190.897,10 €
32	JAÉN	ALCALÁ LA REAL	P2300200I	<b>52,66</b>			252.466,67 €
33	GRANADA	CORTES Y GRAENA	P1805500D	<b>50,66</b>			78.066,76 €
34	MÁLAGA	CASARABONELA	P2904000C	<b>47,66</b>			140.031,22 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	13/18



### ANEXO V PUNTUACIONES DESGLOSADAS POR CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	HABITABILIDAD			MOVILIDAD	METABOLISMO URBANO		COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL		TRANSVERSALIDAD					TOTALES
	30		INCREMENTO DOTACIÓN ESPACIO LIBRES	20	15		20		15					
	CONTEXTO URBANO	CONTEXTO AMBIENTAL			RECURSOS NATURALES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	INNOVACIÓN	ACTIVACIÓN ESPACIO PÚBLICO	INTEGRACIÓN PROMUEVAS PARTICIPATIVAS	CONJUNTO HISTÓRICO O BIC EN CSPHA	ESPACIOS FRAGILIDAD, VULNERABILIDAD, ARI	PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE	PLANES VIVIENDA Y SUELO	PRIORITARIAS	
PROVINCIA AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES	10	10	10	10	5	10	10	2	3	3	4	3	100	
GRANADA MÓTRIL	9,00	9,00	9,00	17,00	8,66	4,00	8,00	7,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	74,66
SEVILLA LEBRIJA	9,33	9,00	8,00	14,00	8,00	4,00	9,00	5,00	2,00	3,00	0,00	1,00	0,00	72,33
SEVILLA ARAHAL	9,00	7,33	9,33	18,00	8,00	3,00	8,00	7,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,66
JAÉN MARMOLEJO	9,00	8,33	8,66	18,00	7,00	4,00	9,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	71,00
MÁLAGA MÁLAGA	9,00	8,00	8,00	13,00	7,00	3,00	8,00	8,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	69,00
SEVILLA LA ALGABA	9,00	7,00	8,00	16,00	7,00	3,66	8,00	5,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	67,66
MÁLAGA ÁLORA	9,00	8,00	8,00	13,00	6,00	4,00	8,00	6,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	67,00
ALMERÍA VERA	8,66	7,00	7,00	14,00	5,00	3,33	8,00	6,00	2,00	3,00	3,00	0,00	0,00	67,00
SEVILLA MAIRENA DEL ALJARAFE	8,66	8,00	8,00	16,33	2,00	5,00	7,00	9,66	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	66,66
ALMERÍA ABLA	7,66	7,00	8,00	14,00	5,00	3,00	8,00	8,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	65,66
JAÉN CAPIVILLA	8,33	9,00	9,00	15,00	4,00	4,00	8,00	5,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	65,33
JAÉN ANDUJAR	8,33	8,33	8,33	13,00	5,66	3,00	8,33	4,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	65,00
GRANADA LACHAR	8,33	7,00	8,00	15,00	5,66	3,00	7,33	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	64,33
GRANADA GUADIX	8,33	6,00	8,00	15,00	5,33	3,66	7,66	8,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	64,00
CÓRDOBA BAENA	9,00	8,00	8,00	16,00	5,33	3,33	7,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	63,66
MÁLAGA VILLANUEVA DEL ROSARIO	8,00	7,66	8,00	14,00	7,33	3,00	7,66	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	62,66
SEVILLA AZNALCÁZAR	7,00	8,33	8,33	12,00	7,00	3,00	7,00	7,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	62,66
CÁDIZ SAN FERNANDO	7,66	8,00	8,00	10,33	7,00	2,00	7,33	7,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	62,33
MÁLAGA ANTEQUERA	7,00	8,00	8,00	12,00	7,00	3,00	8,00	7,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62,00
HUELVA VILLALBA DEL ALCOR	8,66	7,33	8,00	12,33	7,00	3,00	8,00	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	61,33
GRANADA PADUL	9,00	7,00	8,00	15,00	5,00	3,00	7,00	6,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	61,00
GRANADA GÚEVEJAR	8,33	7,33	7,00	14,33	6,00	3,00	7,00	5,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	61,00
CÓRDOBA PUENTE GENIL	8,00	8,33	9,00	12,66	3,33	3,00	8,66	5,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	61,00
SEVILLA SEVILLA	9,00	6,00	7,00	10,66	6,00	3,00	8,00	7,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	60,66
SEVILLA ÚTREÑA	7,66	6,00	7,00	12,00	6,00	3,33	7,66	6,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,66
MÁLAGA ARCHIDONA	7,66	6,00	6,00	11,00	7,00	3,00	6,33	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	57,00
GRANADA CÁDIAR	7,00	7,33	7,33	12,00	4,00	3,00	7,00	7,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	56,66
HUELVA SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	7,33	7,33	7,00	10,00	7,00	3,33	7,33	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	56,33
CÓRDOBA MONTORO	7,33	7,33	6,66	12,00	3,33	2,33	6,66	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	55,66
CÁDIZ LOS BARRIOS	7,00	7,66	7,00	13,00	7,00	2,00	7,00	5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55,66
JAÉN LA CAROLINA	6,66	6,00	6,00	11,00	7,00	3,00	6,66	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	53,33
JAÉN ALCAJALÁ LA REAL	7,00	6,00	6,66	9,33	5,66	3,00	6,00	7,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,66
GRANADA CORTES Y GRAENA	6,00	5,66	5,66	10,00	6,66	3,00	6,66	5,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	50,66
MÁLAGA CASARABONELA	7,66	4,33	5,66	8,33	3,66	1,00	7,00	5,00	2,00	3,00	0,00	0,00	0,00	47,66

C/ Pablo Picasso, s/n.- Planta 3ªA, 41071 Sevilla.  
Telfs. +34 955 065400. Fax +34 955 065401

14

Código Seguro De Verificación:	BY574JR5FHDJRP9HGH4U4MXPMD9UK	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	14/18



ANEXO VI ENTIDADES DESESTIMADAS (2 DE 3)			
DENOMINACION ENTIDAD			MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
PROVINCIA	AYUNTAMIENTOS	CIF	
ALMERÍA	HUÉRCAL OVERA	P0405300E	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
ALMERÍA	PULPÍ	P0407500H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
ALMERÍA	ROQUETAS DE MAR	P0407900J	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
ALMERÍA	TÍJOLA	P0409200C	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
ALMERÍA	ZURGENA	P0410300H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
CÁDIZ	PUERTO REAL	P1102800H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
CÓRDOBA	EL VISO	P1407400I	No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que los compromisos sean adoptados "... por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud..."
			No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.e) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, que exige que se aporte "Certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico de las actividades de participación ciudadana, salvo que las mismas se realicen con medios propios del ayuntamiento."
CÓRDOBA	ENCINAS REALES	P1402400D	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	P1403600H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
CÓRDOBA	LUCENA	P1403800D	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
CÓRDOBA	MONTILLA	P1404200F	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
CÓRDOBA	PALMA DEL RÍO	P1404900A	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
CÓRDOBA	PEDRO ABAD	P1405000I	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
GRANADA	ALHENDÍN	P1801500H	No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que los compromisos sean adoptados "... por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud..."
			No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que la cuantía del porcentaje de participación del ayuntamiento en la actuación se acredite "... fehacientemente a través de certificado contable del secretario-interventor

Código Seguro De Verificación:	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	Fecha	09/11/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	15/18



			<p>municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.”</p> <p>No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.e) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, que exige que se aporte “Certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico de las actividades de participación ciudadana, salvo que las mismas se realicen con medios propios del ayuntamiento.”</p>
GRANADA	ALMUÑECAR	P1801800B	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
GRANADA	ATARFE	P1802300B	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
GRANADA	CARCHUNA-CALAHONDA	P1800047A	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
GRANADA	CULLAR VEGA	P1805800H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
GRANADA	LOJA	P1812300J	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
GRANADA	TORRENUOVA	P1800009A	No haber aportado la totalidad de la documentación requerida por la Base Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, ni haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que los compromisos sean adoptados “... por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud...”
HUELVA	ALMONASTER LA REAL	P2100400G	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
HUELVA	SANTA ANA LA REAL	P2106600F	No haber aportado la totalidad de la documentación requerida por la Base Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, ni haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que los compromisos sean adoptados “... por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud...”
JAÉN	BAEZA	26492054X	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	BAILÉN	P2301000B	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	HUELMA	P2304400A	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	IBROS	P2304600F	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	JAÉN	P2305000H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	JÓDAR	P2305300B	<p>No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que los compromisos sean adoptados “... por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud...”</p> <p>No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que la</p>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	16/18





			cuantía del porcentaje de participación del ayuntamiento en la actuación se acredite ...” fehacientemente a través de certificado contable del secretario-interventor municipal, relativo a la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda, salvo que el Ayuntamiento lo realice con recursos propios.”
JAÉN	LA GUARDIA DE JAÉN	P2303800C	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	LOPERA	P2305600E	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	PORCUNA	P2306900H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	P2307800I	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	ÚBEDA	P2309200J	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
JAÉN	VILLANUEVA DE LA REINA	P2309600A	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	ALAMEDA	P2900100E	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	ALCAUCÍN	P2900200C	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	ALOZAINA	P2901300J	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	BENALMADENA	P2902500D	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	HUMILLADERO	P2905900C	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	PIZARRA	P2908000I	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	RINCÓN DE LA VICTORIA	P2908200E	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	TEBA	P2908900J	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	TORREMOLINOS	P2910300I	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
MÁLAGA	VILLANUEVA DE TAPIA	P2909800A	No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.e) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, que exige que se aporte “Certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico de las actividades de participación ciudadana, salvo que las mismas se realicen con medios propios del ayuntamiento.”  No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.f) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, que exige que se aporte “un programa valorado de mantenimiento y conservación en el tiempo de la actuación, una vez recepcionadas las obras.”
SEVILLA	BORMUJOS	P4101700E	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
SEVILLA	CASARICHE	P4102600F	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
SEVILLA	CORIA DEL RÍO	P4103400J	No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.e) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, que exige que se aporte “Certificado contable municipal acreditativo de la partida en el presupuesto del ejercicio que corresponda por el montante económico de las actividades de participación ciudadana, salvo que las mismas se realicen con medios propios del ayuntamiento.”

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	17/18



			No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.c) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, al no aportar los Informes Sectoriales preceptivos.
SEVILLA	EL SAUCEJO	P4109000B	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
SEVILLA	OSUNA	P4106800H	No haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que los compromisos sean adoptados "... por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud..."
SEVILLA	PEDRERA	P4107200J	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
SEVILLA	PILAS	P4107500C	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
SEVILLA	PRUNA	P4107600A	No haber aportado la totalidad de la documentación requerida por la Base Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017, ni haber acreditado el requisito establecido en el apartado 2.a) de la Base Reguladora Particular Décimo quinta, en relación con la Base Reguladora Particular Tercera .2) del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017 que exige que los compromisos sean adoptados "... por acuerdo de Pleno u órgano en quien delegue previo a la solicitud..."
SEVILLA	SANLÚCAR LA MAYOR	P4108700H	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
SEVILLA	TOMARES	P4109300F	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.
SEVILLA	VILLAVERDE DEL RÍO	P4110100G	No haber aportado la documentación requerida por la Base Reguladora Particular Décimo quinta del Anexo II de la Orden de 18 de Diciembre de 2017.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	BY574JR5FHDJRP9HGHD4U4MXPMD9UK	<b>Fecha</b>	09/11/2020
<b>Firmado Por</b>	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	18/18

